



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2025-MDL- “A”

Lagunas, 07 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Que, informe N°001-2025-MDL-GM, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerencia General; Memorándum N°001-2025-MDL- “A”, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T. P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, la Ley N°27972, en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante el artículo 1° inciso 1.1 y 1.2 de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03 que designa los responsables del Manejo de cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Municipales y otros, señal en el 1.1 los responsables titulares del manejo de cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de las municipalidades, (...) determinados por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son del director general de administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces y 1.2 opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que según el subcapítulo II del capítulo III de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15; los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el director general de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, adicionalmente se pueden designar hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, según el artículo 16 de la Directiva N°002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/52.03 se establece: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y normas complementarias, la designación y acreditación ante lo DGTP de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad es de exclusiva competencia y responsabilidad del titular de pliego o del funcionario delegado para el efecto. El registro de la inactivación de los responsables titulares y/o suplentes sustituidos en las Entidades, debe ser efectuado en la misma oportunidad en que se produce el término de la designación o del encargo de las funciones de /os citados responsables, bajo responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. Inmediatamente después de producida dicha inactivación, las Entidades proceden a la actualización de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Directiva."

Que, mediante informe N°001-2025-MDL-GM, la gerencia general alcanza que, debido a cambios en el personal responsable acreditado en la municipalidad distrital de Lagunas, se solicita la sustitución de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias, quienes hasta la fecha eran los siguientes:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Correo	Cargo
TITULARES				
01	Elis Fiorella Sánchez Toledo	46243924	Efiosant1889@gmail.com	Gerente Municipal
02	Neri Leydi Paz Llacsahuache	47620338	npazllacsa@gmail.com	Responsable de la Unidad de tesorería
SUPLENTE				
03	José Floiran Córdova Saavedra	71587604	floiran27@gmail.com	Responsable de OMAPED

Que, asimismo, alcanzo la propuesta de designación de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad distrital de Lagunas, los mismos que deberán ser aprobados mediante acto resolutivo del titular de la entidad de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería: "Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad(...)" La propuesta de los funcionarios titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Lagunas, es la siguiente:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Correo	Cargo
TITULARES				
01	Elis Fiorella Sánchez Toledo	46243924	Efiosant1889@gmail.com	Gerente Municipal
02	Yulissa ramos solano	72727131	ramossolanoyulissa@gmail.com	Responsable de la Unidad de tesorería
SUPLENTE				
03	José Floiran Córdova Saavedra	71587604	floiran27@gmail.com	Responsable de OMAPED



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

04	Serafin Calle Marchena	80408484	serafincallemdl@gmail.com	Alcalde
----	------------------------	----------	---------------------------	---------

Que, mediante **Memorandum N°001-2025-MDL- "A"**, el despacho de Alcaldía designa los responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Lagunas, correspondientes al año fiscal 2025, para lo cual se debe considerar la propuesta de designación como miembro titular la cual adjunta la propuesta de los miembros;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Lagunas, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Correo	Cargo
TITULARES				
01	Elis Fiorella Sánchez Toledo	46243924	Efiosant1889@gmail.com	Gerente Municipal
02	Yulissa ramos solano	72727131	ramossolanoyulissa@gmail.com	Responsable de la Unidad de tesorería
SUPLENTE				
03	José Floiran Córdova Saavedra	71587604	floiran27@gmail.com	Responsable de OMAPED
04	Serafin Calle Marchena	80408484	serafincallemdl@gmail.com	Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Órgano de Control Institucional – OCI, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Informática; para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE